



RESOLUCION No. 0490

“Por medio de la cual se establece la escala para el reconocimiento y pago de viáticos de los servidores públicos y gastos de desplazamiento de los contratistas de la Defensoría del Pueblo”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014 y la delegación funciones contenidas en la Resolución 820 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 0314 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó la escala de viáticos, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c), del Artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, se dispone en su artículo 2 de dicho Decreto la determinación del valor de los viáticos y en el artículo 4 se establece la tarifa mínima que es reconocida por concepto de viáticos, para la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

“Artículo 4. Valor de viáticos. En la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por funcionarios y empleados, el cual se reconocerá desde un mínimo de treinta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos (\$39.771) moneda corriente, hasta por las cantidades señaladas en cada caso.”

Que, por otro lado, el reconocimiento de gastos de desplazamiento a los contratistas de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) de la Defensoría del Pueblo es viable siempre y cuando se estipule en el respectivo contrato la obligación de desplazarse a sitios distintos de su domicilio contractual y en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que el cúmulo de funciones y actividades que la constitución y la ley le imponen realizar a la Defensoría del Pueblo, hacen necesario el continuo desplazamiento de sus funcionarios y contratistas de sus sedes de trabajo a diferentes sitios del país y al exterior.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto No. 314 de 2026 y dentro de los límites allí establecidos, la Defensoría del Pueblo definió la escala de viáticos y gastos de desplazamiento atendiendo criterios de racionalidad y sostenibilidad, en armonía con los principios de austeridad del gasto público, para lo cual ponderó el nivel de ingresos de las servidoras y los servidores públicos y contratistas, de manera que se reconozca un mayor porcentaje a quienes perciben menores ingresos y, en sentido inverso, un menor porcentaje a quienes devengan una remuneración superior en procura de aplicar criterios de equidad y proporcionalidad que garanticen en todo caso el cumplimiento de los fines institucionales.



0490

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese la siguiente escala de viáticos, para los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo que deban cumplir comisiones de servicio y de gastos de desplazamiento para contratistas por prestación de servicios, que deban realizar desplazamiento autorizados, al interior o en el exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACION			VIATICOS DIARIOS AUTORIZADOS EN PESOS		
De	\$ 0	a	\$ 1.917.184	Hasta	\$ 173.886
De	\$ 1.917.185	a	\$ 3.012.670	Hasta	\$ 237.646
De	\$ 3.012.671	a	\$ 4.022.982	Hasta	\$ 288.347
De	\$ 4.022.983	a	\$ 5.102.609	Hasta	\$ 285.192
De	\$ 5.102.610	a	\$ 6.162.456	Hasta	\$ 288.962
De	\$ 6.162.457	a	\$ 9.293.915	Hasta	\$ 326.150
De	\$9.293.916	a	\$ 12.989.690	Hasta	\$ 396.158
De	\$12.989.691	a	\$15.423.452	Hasta	\$ 534.418
De	\$15.423.453	a	\$18.986.843	Hasta	\$ 602.102
De	\$18.986.844	a	\$22.958.733	Hasta	\$ 795.529
De	\$22.958.734	a	En adelante	Hasta	\$ 791.710

COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR					
VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES POR ZONA					
BASE DE LIQUIDACION			CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De \$0	A	\$1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De \$ 1.917.185	A	\$3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De \$3.012.671	A	\$4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De \$4.022.983	A	\$5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De \$5.102.610	A	\$6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De \$6.162.457	A	\$9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De \$9.293.916	A	\$12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De \$12.989.691	A	\$15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De \$15.423.453	A	\$18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De \$18.986.844	A	\$22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De \$22.958.734	A	En adelante	Hasta 351	Hasta 391	Hasta 511



PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos que ordenen la comisión de servicios o autorizaciones de desplazamiento, podrán modificarse en la eventualidad de presentarse hechos imprevistos que incidan en el valor de los viáticos o gastos de viaje ordenados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente a las comisiones de servicio o autorizaciones de desplazamiento para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago viáticos o gastos de viaje, o su pago se autorizará de forma proporcional a criterio de la entidad y con fundamento en el artículo 2 del decreto 314 de 2026, cuando los costos de alojamiento, alimentación y transporte, o cualquiera de ellos, fueren sufragados por organismos externos a la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los viáticos son reconocidos a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando, previo al acto administrativo mediante el cual se les confiera la comisión de servicios, deba desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

Los gastos de desplazamiento se definen como el reconocimiento que la entidad realiza a los contratistas de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) por concepto de alojamiento, alimentación y transporte, cuando en desarrollo de su objeto contractual, deban desplazarse a un lugar distinto al de la ejecución de su respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONES DE SERVICIO Y AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO SIN PERNOCTAR. Cuando al servidor público le sea conferida una comisión de servicios o al contratista de presentación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se le autorice un desplazamiento, sin que se requiera pernoctar en el respectivo sitio, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el artículo primero.


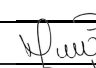
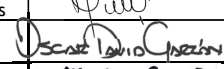
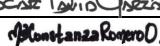
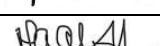
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de manera especial la Resolución 0664 del 10 de junio de 2025.

ARTÍCULO SÉXTO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril de 2026


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Ignacio González - Técnico Administrativo - Grupo de Comisiones de servicios, Desplazamiento y Viáticos		08/04/2026
Revisado para firma por	Mary Ardila Sanchez - Coordinadora Grupo de Comisiones de servicios, Desplazamiento y Viáticos		08/04/2026
	Oscar David Garzón Alfaro - Subdirector Financiero		08/04/2026
	María Constanza Romero Oñate - Subdirectora de Gestión del Talento Humano		08/04/2026
	María Clemencia Pérez Uribe - Asesora Secretaria General		08/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			